

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Secretaría Municipal

ACTA N° 122
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 11:05 horas del día **miércoles 8 de noviembre del año 2023**, en el Salón Luis Rozas Aristia, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Presidente don Cristian Menchaca Pinochet, y los Sres. Concejales don Gabriel Tiznado Zurita, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega, oña Patricia Ferrada Salinas, la Administradora doña Sonia González Contreras y el Secretario Municipal, don Carlos Verdugo Campos.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento Costos de Operación y Mantención para la iniciativa Circular 33 denominada "ADQUISICION EXCAVADORA Y CAMION REMOLQUE , COMUNA DE LONGAVÍ" CÓD BIP 40058511".
- 6.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- 7.- Pronunciamiento sobre Subvención Municipal.
- 8.- Pronunciamiento sobre modificación al Reglamento Fondevé
- 9.- Puntos varios

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y abre la sesión a las 11:05 horas

1.- Pronunciamiento sobre actas de Sesiones Anteriores.

El Sr. Presidente ofrece la palabra, sin observaciones se someten a pronunciamiento las actas N° 12 y 121, se aprueban por unanimidad . Se anexa a la presente Acta con el numeral 1.

2.- Correspondencia

El Secretario Municipal informa que en la presente sesión no hay correspondencia.

3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias.

Expone Gonzalo Gardiazabal, Director de SECPLAN

Modificación 63: presenta una rectificación a la modificación presupuestaria 63 en la cuenta presupuestaria 3101002003, SP 1, CC

03.01.04, detalle: revisiones estructurales por \$6.500.000.-debe decir Cuenta Presupuestaria 3101002004, SP 2, CC: 030102, Detalle: mecánica de suelos por \$6.500.000.-

El Sr. Presidente ofrece la palabra,

El Sr. Presidente ofrece la palabra, sin consultas se somete a pronunciamiento la rectificación a la Modificación Presupuestaria N°63 de la Unidad Municipal. Se aprueba por unanimidad y se anexa a la presente Acta con el numeral 2.1.1.-

Unidad de Salud, Expone Ricardo Vergara, Coordinador de Convenios.

Modificación 68: Redistribución de provisión de fondos para el Programa Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal 2023. MM\$20.500. Según REX 5.430 del 13/09/2023.- Para materiales de uso y consumo, mantenimiento de edificios, servicios generales, máquinas y equipos.

El Sr. Presidente ofrece la palabra, sin consultas se somete a pronunciamiento la Modificación Presupuestaria N°68 de la Unidad Salud. Se aprueba por unanimidad y se anexa a la presente Acta con el numeral 2.2.1.-

Modificación 69: Redistribución de provisión de fondos para el convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención primaria Municipal (CESCOF Los Cristales) 2023. MM\$1.500. Según REX 2.871 del 19/05/2023.- Para mantenimiento y reparación de edificaciones.

El Sr. Presidente ofrece la palabra, sin consultas se somete a pronunciamiento la Modificación Presupuestaria N°69 de la Unidad Salud. Se aprueba por unanimidad y se anexa a la presente Acta con el numeral 2.2.2.-

4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Sr. Presidente informa que las modificaciones presupuestarias para presentación se encuentran en las carpetas del Honorable Concejo.

5.- Pronunciamiento Costos de Operación y Mantención para la iniciativa Circular 33 denominada "ADQUISICION EXCAVADORA Y CAMION REMOLQUE, COMUNA DE LONGAVÍ" CÓD BIP 40058511".

Expone Gonzalo Gardiazabal, Director de Secplan

Se solicita pronunciamiento del Honorable Concejo para eventuales Costos de Operación y Mantención para la iniciativa Circular 33 denominada "ADQUISICION EXCAVADORA Y CAMION REMOLQUE, COMUNA DE LONGAVÍ" CÓD BIP 40058511".. La Directora de Secplan presenta informe que se resume en el presente desglose:

- Costos de Operación Anuales: \$ 32.772.840.-
- Costos de mantención Anuales: \$8.339.497.-

Costos totales anuales: \$41.112.337.-

El Sr. Presidente ofrece la palabra, sin consultas se somete a pronunciamiento los Costos de Operación y Mantenición para la iniciativa Circular 33 denominada "ADQUISICION EXCAVADORA Y CAMION REMOLQUE, COMUNA DE LONGAVÍ" CÓD BIP 40058511", según informe y presentación realizada por el Director de SECPLAN. Se aprueba por unanimidad y se anexa a la presente Acta con el numeral 3.-

6.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

Expone Valeria Arancibia, Directora de Obras Municipales

La Directora expone sobre Permisos de Edificación, en el mes de octubre, se presentaron 11 permisos, ingresando a las arcas municipales \$1.904.078.- por concepto de Derecho Municipal y, \$40.410.- por aporte al espacio público.

La Directora de Obras Municipales aclara que en DOM hay muchas carpetas tramitadas y que no han sido canceladas por los propietarios.

La Directora aclara que se cancela por Mt2 y que se cobra según la materialidad.

El Sr. Presidente ofrece la palabra, sin consulta se cierra el punto. El informe se anexa a la presente Acta con el numeral 4.

7.- Pronunciamiento sobre Subvención Municipal.

Expone Nicole Soto, Directora de DIDECO

- **Club de Rodeo El Nevado de la Quinta**, RUT 65.491.420-2, solicita subvención para la contratación de una ambulancia para rodeo. Monto \$350.000.-

El Sr. Presidente justifica la Subvención pues es reglamentario para la organización de los rodeos. Del mismo modo no se deja desprovisto el servicio local de salud, sacando ambulancias del servicio.

EL Sr. Presidente ofrece la palabra, se aprueba por seis votos a favor y la abstención del Concejal Quezada, quien señala que su primo es el presidente del Club. El informe de subvención se anexa a la presente Acta con el numeral 5.

8.- Pronunciamiento sobre modificación al Reglamento Fondeve

Expone Nicole Soto, Directora de DIDECO

La Directora propone una modificación del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, que se encuentra vigente desde el 18 de octubre de 2019, amparado en la Ley 19.418 y sus modificaciones, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

En concreto la propuesta es:

Modifíquese, el Reglamento Municipal N°1/2019 sobre Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la Ilustre Municipalidad de Longaví. Agréguese en el Artículo 2 el numeral 8, quedando de la siguiente forma: *No haberse adjudicado una línea de proyecto tanto de las modalidades 1,2,3,4 del año inmediatamente anterior al que postula.*

El Sr. Presidente ofrece la palabra, la concejala Ferrada consulta si el impedimento tiene alcance en años sucesivos, la Directora de DIDECO ejemplifica y señala que la imposibilidad de adjudicación sólo aplica al año inmediatamente anterior, por lo que al año siguiente podría volver a postular y adjudicarse la organización postulante.

La concejala Silva consulta si existe la posibilidad que se beneficie a más organizaciones, aunque sea con menos recursos (\$200.000).

El Sr. Presidente justifica que los montos sean un poco mejorados ya que los trámites son muy engorrosos y de mucho trámite administrativo. Por lo anterior es que se prefiere que las organizaciones beneficiarias sean las menos y se aprovechen mejor los recursos para adelantos significativos.

Sin más consultas, se somete a pronunciamiento la propuesta de modificación al Reglamento Fondevé expuesto por la Directora de DIDECO, se aprueba por unanimidad y se anexa a la presente Acta con el Numeral 6.

9.- Puntos varios

El Sr. Presidente ofrece la palabra para puntos varios.

La Concejala Ferrada presenta disculpas al Secretarito Municipal pues efectivamente se envió la respuesta a un requerimiento realizado por ella. No obstante, señala que, desde el año 2021 ella está solicitando información sobre una patente comercial entregada que fue entregada y que no cumplía con los requisitos, como, por ejemplo, estar cerca de un establecimiento educacional. Sobre el particular señala que, el 15 de febrero de 2010 se entregó 1 patente al contribuyente y que, el 13 de enero de 2012 se le entregó al mismo contribuyente una patente de alcoholes. Señala que, por tanto, la otorgación de dichas patentes no fue en el periodo del Alcalde Mario Briones sino que, fue entregada en el periodo de Alcaldía que estaba vigente el 13 de enero de 2012. Por lo anterior señala que se ofrecen disculpas al ex Alcalde Briones por señalar injustamente que bajo su periodo se habría entregado una patente ilegal. Solicita al mismo tiempo a su colega la concejala Silva, que se informe antes de dañar la imagen de una persona que no corresponde. La concejala Ferrada señala al Sr. Presidente que la patente se habría entregado en uno de sus periodos alcaldicios. El Sr. Presidente le dice a la concejala Ferrada que se limite a traer puntos varios que sean un aporte al Concejo.

El concejal Sánchez no tiene puntos varios.

El concejal Bauerle no tiene puntos varios.

La concejala Silva señala que en la Escuela de Paso Cuñao existen hace más de un año materiales para realizar un cierre y que no se ha realizado. Plantea

que le gustaría conocer del Director DAEM, quien aparece en Concejo, su opinión al respecto. El Director DAEM señala que trabaja solo con 4 maestros para los 38 locales escolares. Se está trabajando una planificación y que mañana 9 de noviembre le corresponde a Paso Cuñao. Señala que se está trabajando con presupuesto DAEM. LA concejala Silva plantea que espera que aquello acontezca. La concejala Silva señala que ella siente que no se ha avanzado nada. El Director DAEM sostiene que se va a reenviar el informe que ya envió a la Sra. Administradora al Sr. Alcalde y los Honorables Concejales.

El Concejal Quezada solicita se reevalúe un reajuste para la Beca municipal que actualmente es de \$120.000.- en cada pago. Se sugiere un monto cercano a los \$150.000.- para invertir en educación y capital humano avanzado. El Sr. Presidente sostiene que es muy complejo ya que la cantidad de jóvenes que quieren educarse es cada vez mayor. Plantea que con los años se ha ido disminuyendo el monto buscando optimizar los recursos en más jóvenes estudiantes. No obstante, lo anterior se reestudiará para el presupuesto 2024. En el mismo contexto, el concejal Quezada sostiene que las universidades tienen casa de acogida para estudiantes de escasos recursos, por ende se insta al Municipio a buscar estrategias para generar alianzas con los centros de educación superior y que puedan acoger a estudiantes longavianos que tienen que salir de la zona. El Sr. Presidente instruye a la Directora de Dideco para que avance en indagar el tema de las casas de acogidas para estudiantes de la comuna y tratar de formalizar algunos convenios.

En otro punto el concejal Quezada observa el enorme gasto en reparaciones que están teniendo las ambulancias municipales, según el análisis de Ordenes de Compra, sostiene que es una mala política seguir invirtiendo en reparaciones en vehículos que se deprecian rápidamente. Consulta sobre qué pasa con la compra de las ambulancias para la comuna en el Gobierno Regional ya que se está declarando desierta la licitación y el tiempo pasa sin poder comprar aún las ambulancias.

El Sr. Presidente señala que el proyecto presentado a la comuna de Longaví es para ambulancias 4x4 y que las que hay en existencia son 4x2, que fueron destinadas a otras comunas en principio. Gonzalo Gardiazabal aclara que el proyecto se presentó por camionetas 4x4 y que las que habían disponibles eran 4x2, ratificando lo que dice el Sr. Presidente. Se agrega que la responsabilidad de compra es del Gobierno Regional. El Sr. Presidente agradece la preocupación del concejal Quezada y afirma que el municipio seguirá con las gestiones para adquirir prontamente las ambulancias para la comuna.

El concejal Quezada solicita al Sr. Presidente que se reponga la oficina para los Sres. Concejales y así ellos puedan atender a los vecinos que los requieran.

El concejal Tiznado hace referencia al Sistema de Certificación Ambiental, que es voluntario pero que ha sido acogido por gran parte de las comunas de la región del Maule. El Concejal Tiznado deja la inquietud para comenzar a trabajar en este tema.

El concejal Tiznado observa el Informe sobre Auditoría de Contraloría al Departamento de Salud. Sobre este tema, señala que espera se subsanen las falencias administrativas encontradas y que el municipio informe al

Concejo cada vez que emita una respuesta a algún requerimiento del órgano fiscalizador. El concejal alude a la actualización de la carrera funcionaria. El S. Presidente hace pasar al Director de Salud, quien señala que los gremios y concejales están trabajando en dicha actualización, la asociación de funcionarios está trabajando una propuesta. El Director señala además que para el año 2024 están considerados los costos vigentes. EL Sr. Presidente le pide a la Sra. Administradora que trabaje este tema con el Director de Salud. El concejal Tiznado requiere que se trabaje prontamente ya que debería estar considerado en presupuesto 2024.

Por último, el concejal Tiznado observa una licitación municipal para una actividad que contendría la compra de alcohol. Señala que, si bien es legal y la Contraloría lo permite, no se ve bien dicha compra con recursos municipales. La Administradora señala que se hace referencia a las compras por el Día del Funcionario y que está conforme a la norma. El concejal Tiznado reconoce la legalidad del proceso, pero insiste en que no se ve bien utilizar recursos públicos en la compra de alcohol.

El Sr. Presidente señala que si está dentro de la ley hacer una celebración que considere la compra de alcohol, apoya la licitación en cuestión. La Administradora señala que se premiará también a los funcionarios que cumplen años de servicio.

El concejal Tiznado señala que se mal entendió su presentación y que en ningún caso está en contra de la celebración de los funcionarios. El Sr. Presidente señala que el regalará cervezas (de gasto propio) para el día de la celebración.

Sin más temas que tratar, el Sr. Presidente cierra la sesión siendo las 12:00 horas.



Firmado digitalmente
por CARLOS
VERDUGO CAMPOS
Fecha: 2023.11.14
12:10:43 -03'00'



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Secretaría Municipal

Longaví, 7 de noviembre de 2023

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longaví, se permite convocar a Ud. a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **8 de noviembre del 2023 a las 11:00 horas** en el Salón Luis Rozas Aristía, ubicado en calle 1 Oriente 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la Tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores. ✓
- 2.- Correspondencia ✓
- 3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias. ✓
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias. ✓
- 5.- Pronunciamiento Costos de Operación y Mantenición para la iniciativa Circular 33 denominada "ADQUISICION EXCAVADORA Y CAMION REMOLQUE , COMUNA DE LONGAVÍ" CÓD BIP 40058511 ". ✓
- 6.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones ✓
- 7.- Pronunciamiento sobre Subvención Municipal. ✓
- 8.- Pronunciamiento sobre modificación al Reglamento Fondevé
- 9.- Puntos varios

Se despide atentamente,



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

S. González/ C. Verdugo **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gabriel Tiznado Zurita, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Quezada Villalobos, Concejal de la Comuna.
- Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
- Sr. Walter Sánchez Vásquez, Concejal de la comuna.
- Sr. Esteban Bauerle Ortega, Concejal de la comuna.
- Sra. Patricia Ferrada Salinas, Concejala de la comuna.

PRONUNCIAMIENTO SALUD

Longaví, 17 OCT 2023

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 68/2023/
M\$ 20.500.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Programa Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal 2023", según Resolución Exenta N° 5.430 del 13/09/2023, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	62	01.03.43	De Otras Entidades Públicas	20.500			
GASTOS							
22.04.999	62	01.03.43	Materiales de Uso o Consumo - Otros			7.055	
22.06.001	62	01.03.43	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones			6.296	
22.08.999	62	01.03.43	Servicios Generales - Otros			260	
29.05.999	62	01.03.43	Máquinas y Equipos - Otras			6.889	
TOTALES M\$				20.500	0	20.500	0



C. Encina/R. Rodríguez/R. Vergara

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

7-0



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

Longavi,

17 OCT 2023

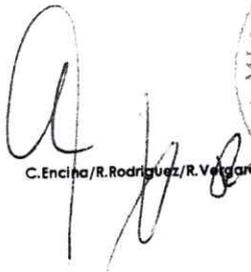
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 69/2023
 M\$ 1.500.-

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

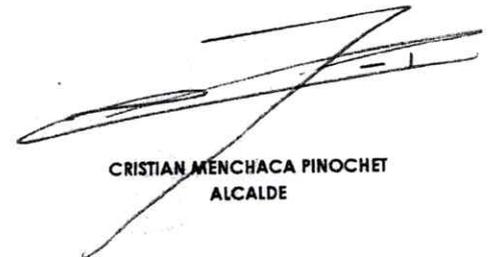
VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de efectuar distribución de fondos para llevar a cabo el plan de inversión de acuerdo al convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (CECOSF Los Cristales) 2023", según Resolución Exenta N° 5.428 del 13/09/2023, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longavi y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	63	01.03.44	De Otras Entidades Publicas	1.500			
GASTOS							
22.06.001	63	01.03.44	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones			1.500	
			TOTALES M\$	0		1.500	0


 C. Encina/R. Rodríguez/R. Velgara




 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE

7.0



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD

Longaví, 24 OCT 2023

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 70/2023/
 M\$ 250.-**

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de efectuar la redistribución de fondos para llevar a cabo el plan de inversión correspondiente al "Convenio Programa Rehabilitación Integral en la red de Salud 2023", según Resolución Exenta N° 2.871 del 19/05/2023, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
GASTOS							
22.04.001	36	01.03.17	Materiales de Oficina				58
22.04.005	36	01.03.17	Materiales y Utiles Quirúrgicos				110
22.04.009	36	01.03.17	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales				82
22.04.999	36	01.03.17	Otros			250	
TOTALES M\$				0	0	250	250

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DIRECTOR SECV PLAN
 DIRECTOR DE SEC PLAN
[Handwritten signature]

X.Fuentealba/P.Rodríguez/R.Vergara

[Handwritten signature]
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE
 7-0



RECTIFICA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 63/2023
FECHA DE ENTREGA : 02 de noviembre de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan
 SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria:
 - Suplementos DIDECO

Cuenta Presupuestaria	SP	C.C.	Detalle	INGRESOS \$		GASTOS \$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
22.08.999	4	05.01.03	Otros			9.000.000	
22.01.001	4	05.01.03	Para Personas			7.000.000	
22.08.999	5	05.32.01	Otros			14.000.000	
22.08.999	5	05.32.01	Otros			2.000.000	
22.01.001	4	05.31.01	Para Personas			1.500.000	
22.08.999	5	05.32.01	Otros			4.500.000	
31.01.002.002	1	03.01.02	Topografías				20.000.000
31.01.002.003	1	03.01.04	Revisiones estructurales				6.500.000
35	1	06.02.37	Saldo final de caja				11.500.000
TOTAL				0		\$ 38.000.000	\$ 38.000.000

Cuenta Presupuestaria	SP	C.C.	Detalle	INGRESOS \$		GASTOS \$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
22.08.999	4	05.01.03	Otros			9.000.000	
22.01.001	4	05.01.03	Para Personas			7.000.000	
22.08.999	5	05.32.01	Otros			14.000.000	
22.08.999	5	05.32.01	Otros			2.000.000	
22.01.001	4	05.31.01	Para Personas			1.500.000	
22.08.999	5	05.32.01	Otros			4.500.000	
31.01.002.002	1	03.01.02	Topografías				20.000.000
31.01.002.004	2	03.01.02	Mecanica de Suelos				6.500.000
35	1	06.02.37	Saldo final de caja				11.500.000
TOTAL				0		\$ 38.000.000	\$ 38.000.000

V° SECLAN
 V° FINANZAS
 V° ADMINISTRADOR


 ALCALDE
 Cristian Menchaca Pinochet
 Alcalde de Longaví


 UB

PRESENTACIÓN MUNICIPALIDAD



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 64/2023
FECHA DE ENTREGA : 8 de noviembre de 2023

OBS.: Solicitada por Secplan
SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria:

- Para suplementar Honorarios a suma alzada RRHH
- Traspaso gasto combustible de Seguridad a SSGG
- Suplementar servicios técnicos y profesionales Finanzas
- Navidad y actividades fin de año Dideco

CUENTA PRESUPUESTARIA	SP	C.C.	DETALLE	INGRESOS M\$		GASTOS M\$	
				AUMENTA	DISMINUYE	AUMENTA	DISMINUYE
21.03.001	1	06.02.04	Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales			18.000.000	
21.02.001.007.001	1	06.02.02	Asignación Municipal Art. 24 y 31 D.L. N°3.551, de 1981				18.000.000
22.03.001	1	04.01.04	Para Vehiculos			10.000.000	
22.03.001	2	11.01.01	Para Vehiculos				10.000.000
22.11.999	1	06.02.17	Otros			26.400.000	
35	1	06.02.37	Saldo Final de Caja				25.400.000
34.03.003	1	06.02.44	Créditos de Proveedores				1.000.000
22.08.011	4	05.19.01	Servicio de producción y Desarrollo de Eventos			10.500.000	
22.08.999	5	05.22.03	Otros			3.000.000	
21.04.004	5	05.32.01	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios			6.000.000	
31.02.004.008	2	03.01.13	Equipamiento Comunal				19.500.000
21.04.004	5	05.32.01	Prestación de Servicios en Programas Comunitarios			3.132.588	
21.04.004	5	05.22.04	Prestación de Servicios en Programas Comunitarios				1.000.000
21.04.004	6	05.06.01	Prestación de Servicios en Programas Comunitarios				2.132.588
29.06.001	1	05.14.01	Equipos Computacionales y Perifericos			1.745.248	
21.04.004	4	05.36.01	Prestación de Servicios en Programas Comunitarios				1.745.248
24.01.007	4	05.30.01	Asistencia Social a Personas Naturales			14.200.000	
24.01.999	4	05.21.01	Otras Transferencias al Sector Privado				14.200.000
TOTAL M\$						92.977.836	92.977.836

Cristian Merchaca Pinochet
Alcalde de Longaví

V° SECPLAN
FINANZAS
V° ADMINISTRADOR

PRESENTACIÓN SALUD

SP 56



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

Longaví.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 71/2023/ M\$ 27.022.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Programa Plan de Formación de Especialista en el Nivel de Atención Primaria de Salud: Misiones de Estudio, 2023", según Resolución Exenta N° 5.926 del 03/10/2023, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	56	01.03.37	De Otras Entidades Públicas	27.022			
GASTOS							
21.02.001.001	56	01.03.37	Sueldos Bases			27.022	
TOTALES M\$				27.022	0	27.022	0

[Handwritten signature]
 Vº Bº DIRECTOR DE SEORLAN
 L. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 P. Encina/P. Rodríguez/R. Valdeara/J. Montecino

[Handwritten signature]
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSIÓN

CONVENIOS AÑO 2021

ELABORADO POR JMC

N° REVISIÓN: 00

PRESUPUESTO CONVENIO
 NOMBRE DEL CONVENIO

27.021.252
 56 MISIONES DE ESTUDIO

RESOLUCIÓN EXENTA
 FECHA

5.926
 03/10/2023

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	RESPONSABLE TECNICO		MONTO	RESPONSABLE FINANCIERO	
			PROPUESTA DE INVERSIÓN	META DE INVERSIÓN %		CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos Personal	Componente 1	Contratación Personal Medico	100,00	27.021.252	21.02.001.001	Sueldo Base (Plazo Fijo)
2				0,00	0		
Total					27.021.252 0		

Paula Parada Gonzalez

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE TECNICO



SUBDIRECCION GESTION DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE FORMACIÓN

INT.: 269

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5926

TALCA, 3 - OCT 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD: MISIONES DE ESTUDIO, 2023, suscrito con fecha 22 de Agosto de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) y la Resolución Exenta N°109 de fecha 09 de febrero de 2023 que distribuye los recursos, y su modificación contenida en la Resolución Exenta N°471 de fecha 29 de junio de 2023, todas del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto N°21.516 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2023, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Ley 19.880 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°7 del año 2019 y Resolución N°14 del año 2022, ambas de Contraloría General de la República; y el Decreto Afecto N°10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, se ha incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, en el cual el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **"PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD: MISIONES DE ESTUDIO" AÑO 2023**.
2. **QUE**, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud.
3. **QUE**, con fecha 09 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°109 que distribuye los recursos para el Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud: Misiones de Estudio, y su modificación contenida en la Resolución Exenta N°471 de fecha 29 de junio de 2023.
4. **QUE**, con el objeto de regular los derechos y deberes de las partes, que intervienen en el desarrollo del programa, se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud Maule, el cual debe ser aprobado por la resolución respectiva.
5. **QUE**, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud: Misiones de Estudio, suscrito con fecha 22 de agosto de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Longaví, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Talca a 22 de Agosto de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, RUT: 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N°1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora **DRA. MARTA CARO ANDIA**, Cirujana Dentista, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo subrogue o reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, RUT: 69.130.600-3, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde **Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574/03.03.2017 del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron los puntajes requeridos para ello. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), específicamente el Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años).

Este componente busca incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades, definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

Objetivo general:

Formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Componentes:

Cuadro N° I	
Componentes y productos del Programa	
Componente	Producto
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	Médicos y odontólogos de la APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.

Para el logro de este componente, el Programa permite el ingreso de médicos y odontólogos a postgrados mediante Misiones de Estudio, normadas por el Artículo 43 de la Ley 19.378. Los profesionales que ingresen a formación en las áreas prioritarias para la APS, tales como medicina familiar, medicina interna, obstetricia y ginecología, pediatría, psiquiatría adulto, psiquiatría pediátrica y de la adolescencia, entre otras, mantienen su calidad funcionaria y remuneración regida por la citada ley, pese a ser regidos ellos por los Decretos supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto de APS. Al término de su proceso formativo, el profesional ingresará al período asistencial obligatorio por el doble de tiempo de la duración de la formación. Cabe

hacer presente, que para el inicio de la formación y período asistencial obligatorio, el profesional deberá constituir previamente la garantía o caución suficiente requerida por la normativa, que el Servicio de Salud Maule materializa en escritura pública y pagará.

Productos Esperados:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

CUARTA:

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante y arancel del profesional que se encuentra en formación, aplicando una suma total y única de **\$36.298.529.-** Cabe señalar que dicho monto no será modificable, por lo que deberá remunerar mensualmente lo pactado en cláusula precedente, conforme al siguiente detalle:

BECARIO: ALEXI PATRICIO NOMEZ LOPEZ

RUT: [REDACTED]

Especialidad: Obstetricia Y Ginecología

Centro Formador: Universidad Católica del Maule

Periodo de formación: segundo año.

Médico Reemplazante: PRISCILA ANDREA BECERRA ARANEDA

Rut: [REDACTED]

Jornada laboral: 44 horas.

Fecha de inicio de Reemplazo: 01 de enero de 2023

Sueldo Médico Reemplazante por 12 meses: \$27.021.252.- (Valor mensual \$2.251.771.-)

Arancel 2023: \$9.277.277.-

QUINTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Municipio mandata al Servicio de Salud Maule, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total y única de **\$9.277.277**, que el Ministerio de Salud destina para el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación, para que pague directamente a las Universidades por este concepto. El Servicio de Salud debe velar porque las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Municipio y para ello emitirá oportunamente la nómina de los antecedentes.

SEXTA:

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

SEPTIMA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS)", la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años), según los objetivos y productos esperados señalados en las cláusulas anteriores del presente convenio.

Monitoreo y Evaluación

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la siguiente tabla, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Maule. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

Cuadro N° II			
Monitoreo del Programa			
Componente	Depto. Responsable	Descripción	Fecha de entrega
Componente 1: Misiones de	S.S. y APS: El referente de formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación	Nóminas de los profesionales financiados por el Programa que se encuentran en etapa de formación y PAO. El envío	Primera entrega: fines de julio. Segunda entrega: fines de diciembre.

Estudio de 3 a 6 años	MINSAL, a partir de lo informado por el referente de APS.	oportuno de esta información permitirá realizar la distribución presupuestaria del año en ejecución.	
	S.S. y APS: El referente de formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL a partir de lo informado por el referente de APS.	Envío de los convenios celebrados entre el S.S. y municipalidad; municipalidad y universidad; y entre municipio y participante del Programa, de acuerdo al formato enviado por el Departamento de Calidad y Formación MINSAL.	Se indicará en las Orientaciones Técnicas del Programa.

Indicadores y medios de verificación

Cuadro N° III Monitoreo del Programa				
Componente	Producto esperado	Meta	Indicadores	Medio de verificación
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa	100% de los profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicador: (N° de médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) x100	Nomina resultado concurso de Misiones de Estudio de 3 a 6 años.
			Fórmula indicador: (N° de médicos y odontólogos realizando PAO / total de médicos y odontólogos especializados) x100	Nómina de profesionales en formación Nómina de profesionales en PAO

OCTAVA:

La Municipalidad deberá velar para que el funcionario beneficiado con una Misión de Estudios en los términos descritos en el programa, satisfaga la obligación de cumplir un Compromiso de Desempeño Obligatorio por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una **escritura pública** a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, y **pagaré** por el monto total a garantizar, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

NOVENA:

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta y que dicen relación con el ítem remuneración del Médico Reemplazante, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud al Municipio contra:

- Resolución que acredite que el profesional se encuentra en Misión de Estudios.
- Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por la Unidad de Convenios o la Unidad de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de abril del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- Planilla actualizada de funcionarios en formación y Compromiso de Desempeño Obligatorio con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la

permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico u odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma SISREC "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" para el respectivo seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

DECIMA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes descritos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que, por razones de buen servicio, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, y que por tratarse de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio copia del comprobante de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA TERCERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DECIMA CUARTA:

El presente convenio se celebra para cubrir la vigencia del profesional del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) correspondientes a los fondos para el primer año respectivamente según lo especifica la cláusula cuarta.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2023; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEXTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEPTIMA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA OCTAVA:

La Personería de Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Afecto N° 10 del 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 de esta Dirección de Servicio, del año 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECTOR
Marta Caro
DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE



HSC/PSA/PM/PCM/IBG/VEL/KIM/kim

DISTRIBUCIÓN

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví.
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria) (digital)
- ⇨ Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital. (digital)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica DSSM (digital)
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS. (digital)
- ⇨ Jefe Depto. de Auditoría DSSM (digital)
- ⇨ Archivo Asesor de Programa (digital)
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM (digital)
- ⇨ Archivo U. Formación DSSM (digital)

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Talca a 22 de Agosto de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, RUT: 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N°1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora **DRA. MARTA CARO ANDÍA**, Cirujana Dentista, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo subrogue o reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, RUT: 69.130.600-3, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde **Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574/03.03.2017 del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron los puntajes requeridos para ello. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), específicamente el Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años). Este componente busca incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades, definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

Objetivo general:

Formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.



Componentes:

Cuadro N° I Componentes y productos del Programa	
Componente	Producto
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	Médicos y odontólogos de la APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.

Para el logro de este componente, el Programa permite el ingreso de médicos y odontólogos a postgrados mediante Misiones de Estudio, normadas por el Artículo 43 de la Ley 19.378. Los profesionales que ingresen a formación en las áreas prioritarias para la APS, tales como medicina familiar, medicina interna, obstetricia y ginecología, pediatría, psiquiatría adulto, psiquiatría pediátrica y de la adolescencia, entre otras, mantienen su calidad funcionaria y remuneración regida por la citada ley, pese a ser regidos ellos por los Decretos supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto de APS. Al término de su proceso formativo, el profesional ingresará al período asistencial obligatorio por el doble de tiempo de la duración de la formación. Cabe hacer presente, que para el inicio de la formación y período asistencial obligatorio, el profesional deberá constituir previamente la garantía o caución suficiente requerida por la normativa, que el Servicio de Salud Maule materializa en escritura pública y pagaré.

Productos Esperados:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

CUARTA:

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante y arancel del profesional que se encuentra en formación, aplicando una suma total y única de **\$36.298.529.-** Cabe señalar que dicho monto no será modificable, por lo que deberá remunerar mensualmente lo pactado en cláusula precedente, conforme al siguiente detalle:

BECARIO: ALEXI PATRICIO NOMEZ LOPEZ

RUT: [REDACTED]

Especialidad: Obstetricia Y Ginecología

Centro Formador: Universidad Católica del Maule

Periodo de formación: segundo año.

Médico Reemplazante: PRISCILA ANDREA BECERRA ARANEDA

Rut: [REDACTED]

Jornada laboral: 44 horas.

Fecha de inicio de Reemplazo: 01 de enero de 2023

Sueldo Médico Reemplazante por 12 meses: \$27.021.252.- (Valor mensual \$2.251.771.-)

Arancel 2023: \$9.277.277.-

QUINTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Municipio mandata al Servicio de Salud Maule, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total y única de **\$9.277.277**, que el Ministerio de Salud destina para el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentra en formación, para que pague directamente a las Universidades por este concepto. El Servicio de Salud debe velar porque las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Municipio y para ello emitirá oportunamente la nómina de los antecedentes.

SEXTA:

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

SEPTIMA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS)", la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años), según los objetivos y productos esperados señalados en las cláusulas anteriores del presente convenio.

Monitoreo y Evaluación

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa



contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la siguiente tabla, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud Maule. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

Cuadro N° II Monitoreo del Programa			
Componente	Depto. Responsable	Descripción	Fecha de entrega
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	S.S. y APS: El referente de formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL, a partir de lo informado por el referente de APS.	Nóminas de los profesionales financiados por el Programa que se encuentran en etapa de formación y PAO. El envío oportuno de esta información permitirá realizar la distribución presupuestaria del año en ejecución.	Primera entrega: fines de julio. Segunda entrega: fines de diciembre.
	S.S. y APS: El referente de formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL a partir de lo informado por el referente de APS.	Envío de los convenios celebrados entre el S.S. y municipalidad; municipalidad y universidad; y entre municipio y participante del Programa, de acuerdo al formato enviado por el Departamento de Calidad y Formación MINSAL.	Se indicará en las Orientaciones Técnicas del Programa.

Indicadores y medios de verificación

Cuadro N° III Monitoreo del Programa				
Componente	Producto esperado	Meta	Indicadores	Medio de verificación
Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años	Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa	100% de los profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicador: (N° de médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupo de especialización) x100	Nómina resultado concurso de Misiones de Estudio de 3 a 6 años.
			Fórmula indicador: (N° de médicos y odontólogos realizando PAO / total de médicos y odontólogos especializados) x100	Nómina de profesionales en formación Nómina de profesionales en PAO

OCTAVA:

La Municipalidad deberá velar para que el funcionario beneficiado con una Misión de Estudios en los términos descritos en el programa, satisfaga la obligación de cumplir un Compromiso de Desempeño Obligatorio por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una **escritura pública** a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, y **pagaré** por el monto total a garantizar, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

NOVENA:

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta y que dicen relación con el ítem remuneración del Médico Reemplazante, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.



El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Resolución que acredite que el profesional se encuentra en Misión de Estudios.
- b) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por la Unidad de Convenios o la Unidad de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- c) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de abril del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y Compromiso de Desempeño Obligatorio con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico u odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma SISREC "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" para el respectivo seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

DECIMA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes descritos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que, por razones de buen servicio, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, y que por tratarse de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio copia del comprobante de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA TERCERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.



DECIMA CUARTA:

El presente convenio se celebra para cubrir la vigencia del profesional del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) correspondientes a los fondos para el primer año respectivamente según lo especifica la cláusula cuarta.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2023; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEXTA:

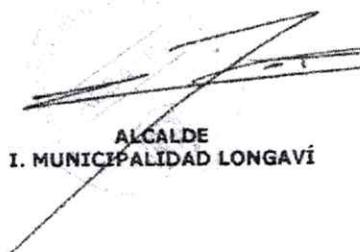
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEPTIMA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA OCTAVA:

La Personería de Dra. Marta Caro Andia, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Afecto N° 10 del 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE



PRESENTACIÓN EDUCACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

N° 44

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 6 de Noviembre de 2023

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente a gastos por concepto de ajuste distribución de gastos mantenimiento.

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
GASTOS					
22-04-010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles			4.000	
22-06-001	Mantenimiento y Reparación de edificaciones				4.000
	TOTALES M\$			4.000	4.000

Atentamente,

G. GARDIAZABAL/C. ENCINA/M. JORQUERA/C. SEGURA

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

PRESENTACIÓN EDUCACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

N° 45

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

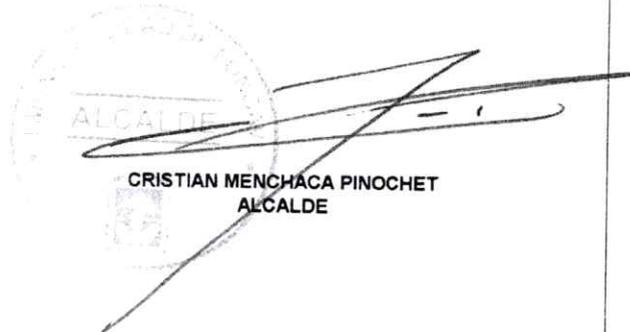
Longaví, 6 de Noviembre de 2023

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la Suplementación presupuestaria correspondiente a ingresos por concepto de convenio Faep revinculación.

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS	INGRESOS	GASTOS	GASTOS
		AUMENTO M\$	DISMINUCIÓN M\$	AUMENTO M\$	DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
05-03-009-001	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	17.690			
GASTOS					
21-03-004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo			11.700	
22-01-001	Para Personas			1.354	
22-08-007	Pasajes, Fletes y Bodegajes			936	
22-04-001	Materiales de Oficina			1.000	
22-11-002	Cursos Capacitación			2.000	
24-01-008	Premios y Otros			700	
TOTALES M\$		17.690	-	17.690	-

Atentamente,


 G. GARDIA ZABAL / C. ENCINA / M. JORQUERA / C. SEGURA


 ALCALDE
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE

PRESENTACIÓN EDUCACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

N° 46

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 6 de Noviembre de 2023

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente a gastos por concepto de ajuste distribución de gastos subvención normal.

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
GASTOS					
22-05-000	Servicios Básicos			7.000	
22-01-001	Para Personas				3.000
22-04-006	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros				2.000
22-04-009	Insumos Computacionales				1.000
22-06-002	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos				1.000
TOTALES M\$				7.000	7.000

Atentamente,

G. GARDIAZABAL / C. ENCINA / M. JORQUERA / C. SEGURA


 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE



**INFORME AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA
08 DE OCTUBRE DEL 2023**

MATERIA: Pronunciamiento sobre costos de mantención y operación, Circular 33 denominada "ADQUISICIÓN EXCAVADORA Y CAMIÓN REMOLQUE PARA COMUNA DE LONGAVÍ" CÓD BIP 40058511", por un monto de \$41.112.337 anual en base al siguiente detalle:

En virtud de la presentación del proyecto en comento, al financiamiento FNDR CIRCULAR 33 del Gobierno Regional del Maule, se requiere que el Honorable Concejo Municipal entregue su aprobación a los costos anuales de mantención del mismo, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1: Costos de Operación y Mantención

Costos de Operación	EXCAVADORA	CAMIÓN REMOLQUE	TOTAL
Combustible	\$7.757.567	\$3.232.319	\$10.989.886
Hr diarios promedio	6	2	
Salidas Anuales	312	312	
Hrs Totales	1872	624	
Rendimiento (Lt / Hr)	4,00	5,00	
Total Lt consumidos anual	7488	3120	
\$ Lt Petroleo	\$ 1.036	\$ 1.036	
Sueldo Chofer	\$9.000.000	\$9.000.000	\$18.000.000
Sueldo Mensual	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 1.500.000
SOAP	\$8.500	\$26.870	\$35.370
Seguro Siniestro	\$1.813.250	\$1.416.789	\$3.230.039
Revisión Técnica	\$16.100	\$26.500	\$42.600
P. de Circulación	\$189.978	\$284.967	\$474.945
Total Costos de Operación	\$18.785.395	\$13.987.445	\$32.772.840

Costos de Mantención	Valor	Valor	Valor
Preventiva*	\$ 4.468.953	\$1.000.000	\$ 5.468.953
Correctiva**	\$ 1.435.272	\$ 1.435.272	\$ 2.870.544
Total Costos de Mantención	\$ 5.904.225	\$ 2.435.272	\$ 8.339.497

* Incluye mantenciones de 100 - 200 - 500 - 750 - 1000 - 1250 - 1500 Y 1750 HR en base a pauta adjunta

** Incluye reposición de 4 neumáticos



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Comunal de Planificación

Total Costos de Op. Y Mant. Anual	\$	24.689.620	\$	16.422.717	\$	41.112.337
-----------------------------------	----	------------	----	------------	----	------------

Fuente: Elaboración Propia.

De este modo, se estima que los costos totales anuales de mantención, del proyecto señalado anteriormente, ascienden a la suma de **\$41.112.337** [$\frac{\$}{\text{año}}$].-



GONZALO GARDIAZABAL AGUILAR
DIRECTOR SECPLAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

AWC/awc

DISTRIBUCIÓN:

- Concejo Municipal
- Archivo SECPLAN



Longaví, 07 de Noviembre del 2023

INFORME

**A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

FUNDAMENTO : Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

MATERIA : Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUyC.

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Directora de Obras Municipales de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, y/o permisos otorgados por esta DOM durante el mes de **OCTUBRE del año 2023**.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Se despide muy cordialmente,

Valeria Arancibia Jaque
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCION:

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, ALCALDE
- SR. CONCEJAL GABRIEL TIZNADO ZURITA
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVIAL
- SRA. CONCEJALA PATRICIA FERRADA SALINAS
- SR. CONCEJAL LUIS QUEZADA VILLALOBOS
- SR. CONCEJAL WALTER SANCHEZ VASQUEZ
- SR. CONCEJAL ESTEBAN BAUERLE ORTEGA
- SR. SECRETARIO MUNICIPAL, DON CARLOS VERDUGO CAMPOS
- SRA. ADMINISTRADORA MUNICIPAL, DOÑA SONIA GONZALEZ CONTRERAS
- ARCHIVO DOM



Dirección
de Obras

INFORMACION PARA CONCEJO MUNICIPAL

PERMISOS RELACIONADOS CON LA OGUC. OTORGADOS POR ESTA DOM EN OCTUBRE DE 2023

N° PERMISO	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DIRECCION	DETALLE	FECHA PERMISO	M2	DERECHO MUNICIPAL	APORTEAL ESPACIO PUBLICO
1	HUMBERTO	REYES IBÁÑEZ			REGULARIZACION	03.10.2023	138,360	\$ 344.122	\$ 1.894
2	DOMINGO	REYES GONZALEZ			OBRA NUEVA	06.10.2023	218,06	\$ 601.174	\$ 1.152
3	EDELMIRA	LUENGO CASTILLO			OBRA NUEVA	05.10.2023	42,00	\$ 106.042	\$ 9.780
4	BERTA	MOYA REYES			OBRA NUEVA	16.10.2023	52,06	\$ 131.442	\$ 274
5	ELOISA	ORTIZ YAÑEZ			OBRA NUEVA	18.10.2023	113,16	\$ 161.404	\$ 2.405
6	DANIELA	CAMPOS MUÑOZ			REGULARIZACION	18.10.2023	86,15	\$ 7.607	\$ -
7	VIVIANA	BERASAIN YAÑEZ			REGULARIZACION	18.10.2023	109,89	\$ 196.643	\$ 5.334
8	LAURA	SEPULVEDA JHONSON			REGULARIZACION	24.10.2023	52,46	\$ 27.643	\$ -
9	JUANA	GONZALEZ MORALES			REGULARIZACION	24.10.2023	72,90	\$ 33.107	\$ -
10	SARITA	SAN MARTIN MEDEL			OBRA NUEVA	25.10.2023	56,89	\$ 147.617	\$ 11.459
11	CAROLINA	CARTER ESPINOZA			OBRA NUEVA	25.10.2023	58,15	\$ 147.277	\$ 8.112
TOTAL								\$ 1.904.078	\$ 40.410

TOTAL PERMISOS DE EDIFICACION: 11 PERMISOS

M. Flores./J. González B. /Municipalidad de San Juan, D.O.M.
DIRECTORA DE OBRAS
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
DIRECTOR DE OBRAS



DIRECTORA DE OBRAS

DIRECTOR DE OBRAS

Municipalidad de San Juan, D.O.M.



INFORME SUBVENCION MUNICIPAL

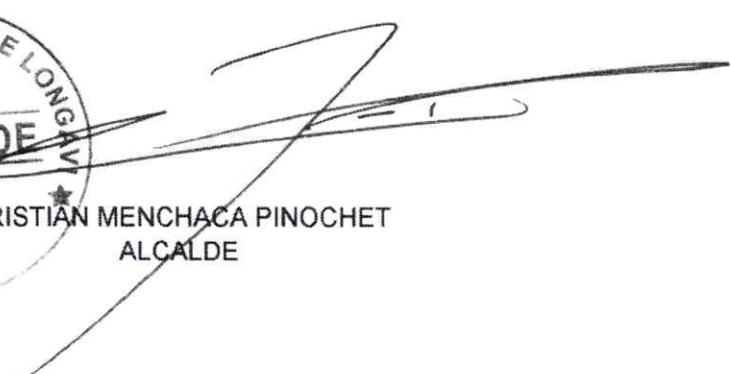
La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longavi presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Subvención de la siguiente organización

ITEM : 24-01-004 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SP 04/ 050803

Nº	NOMBRE INSTITUCION	OBSERVACION	MONTO \$ SOLICITADO	SE SUGIERE
1	CLUB DE RODEO EL NEVADO DE LA QUINTA RUT: 65.491.420-6	Solicita subvencion para e contratación de ambulancia para rodeo.	350.000	350.000
			TOTAL	350.000

- * Que la organización cuenta con Personalidad Juridica vigente
- * Que se encuentra inscrito en el Registro de Transferencias
- * No tiene rendición de subvención pendiente


NICOLE SOTO MORENO
DIRECTORA


I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

P. González.-
LONGAVI, 06 de noviembre de 2023

6-9 Aste-ua

OIRS

N° OIRS	9099
Rut	
Nombres	PATRICIO QUEZADA ROMERO
Domicilio	
Telefono	
Correo	
Materia	PDTE. CLUB DE HUASOS EL NEVADO SOLICITA SUBVENCION DE \$350.000 PARA FINANCIAR EQUIPO MEDICO LOS DIAS 25 Y 26 DE NOVIEMBRE. ADJUNTA CARTA
Tipo de Solicitud	Solicitud
Medio de respuesta	Teléfono
Fecha	30-10-2023 11:36:50



FIRMA

PATRICIO QUEZADA ROMERO

FEDER. RODEOS CAMPESINOS
CLUB DE RODEO EL NEVADO

2

OBJ.: Solicita Subvención cancelación
Equipo Medico.

REF. Rodeo Asociacion Longavi, 25 y26 de
Noviembre de 2023.

LOONGAVI, 30 de Octubre de 2023.-

DE. CLUB DE RODEO EL NEVADO.
A: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI.

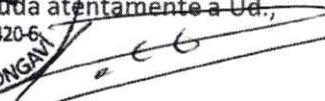
1.- Por intermedio del presente documento y de conformidad a lo mencionado en el rubro de la referencia, que dice relación con la programación del rodeo concerniente al Club de Rodeo El Nevado de Longavi el cual se llevara a efecto los días 25 y 26 de noviembre del presente año en la medialuna del Club El Nevado, ubicada en el sector Quinta Centro.

2.- Conforme a lo indicado en el numeral 1 del presente oficio, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento que regula a la Federación de Rodeo Campesinos (FEROCAM), establece claramente que desde el momento mismo en que se da inicio un rodeo deberá existir un servicio estable de primeros auxilios para corredores participantes y público en general. Este servicio deberá contar con ambulancias, personal paramédico y demás materiales que posibilitan cumplir su cometido.

3.- Por tal razón, se solicita respetuosamente a la máxima autoridad comunal, la factibilidad de otorgar una subvención de \$ 350.000(Trescientos cincuenta mil pesos), para financiar el costo asociado el equipo médico que cubrirá el citado rodeo.

4.- También solicitamos a Ud. Coopere con un para el sello de Raza.

5.- Esperando que nuestras solicitudes tengan una buena acogida.-


Saluda atentamente a Ud.,
Rut: 65.491.420-6

PATRICO QUEZADA ROMERO




REPUBLICA DE CHILE



500535343046

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 03-11-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°265063 con fecha 01-06-1998.
NOMBRE PJ : CLUB DE RODEO EL NEVADO DE LA QUINTA
DOMICILIO : LA QUINTA
LONGAVÍ
REGION DEL MAULE
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 01-06-1998
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO
ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 25-07-2023
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	PATRICIO ANTONIO QUEZADA ROMERO
SECRETARIO	NATALHY ANDREA SOTELO CRUCES
TESORERO	SOLEDAD INÉS VÁSQUEZ RETAMAL
1er DIRECTOR	JULIO DAVID ALIAGA REBOLLEDO
2do DIRECTOR	GUILLERMO PATRICIO QUEZADA HERNÁNDEZ
3er DIRECTOR	SERGIO MATÍAS ALARCÓN MORALES

R. U. N.

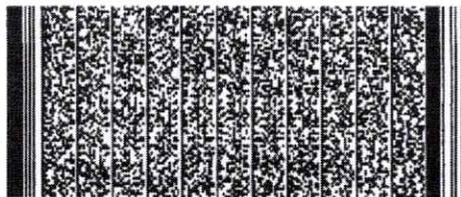


La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 25-07-2023 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 3 Noviembre 2023, 15:24.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE RODEO EL NEVADO DE LA QUINTA**, RUT **65.491.420-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **24/09/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: PATRICIO QUEZADA ROMERO
RUT del Representante Legal	: 
Nombre de la Institución	: CLUB DE RODEO EL NEVADO DE LA QUINTA
RUT de la Institución	: 65.491.420-6
Fecha de emisión del certificado	: 03/11/2023

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 1491

Fecha: 06/11/2023

Glosa: SUB

Rut/Nombre: 65.491.420 - 6 / CLUB DE RODEO EL NEVADO DE LA QUINTA

Preob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.	
	2152401004	Organizaciones Comunitarias							
	4	Programas Social	050803	350.000	92.000.000	78.376.388	13.623.612	6.538.475	7.085.137
TOTALES:				350.000					

EMPRIDO POR  Manuel Rodrigo Torres Guzmán

AUTORIZADO POR _____



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

PROYECTO MODIFICACIÓN REGLAMENTO FONDEVE.

7-0

CONSIDERANDO:

Que mediante el reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento Municipal sobre “Fondo de Desarrollo Vecinal” de la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo objeto es regular el **procedimiento para el otorgamiento** del Fondo de Desarrollo Vecinal (Fondeve), el cual se entrega para fines específicos a las juntas de vecinos adjudicatarias, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.418, y sus modificaciones, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La Necesidad de adecuar el reglamento que norma los procedimientos sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, estableciendo requisitos que le permita a las organizaciones que no se adjudicaron un fondo el año anterior al que postula, tener prioridad frente al presente proceso de postulación, generando una distribución de los recursos a organizaciones que aún no se adjudiquen el fondo.

Que, en consideración a lo anterior, es necesario actualizar el reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, con el objeto de satisfacer los actuales requerimientos de las organizaciones vecinales, atendido a aumento de dichas organizaciones y de sus integrantes que los conforman.

REGLAMENTO:

- 1. MODIFIQUESE**, el Reglamento Municipal N°1/2019 sobre Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la Ilustre municipalidad de Longaví, Agréguese en el ARTICULO N° 2 el numeral 8 quedando de la siguiente forma de la siguiente forma: “8. No haberse adjudicado una línea de proyecto tanto de las MODALIDADES 1,2,3 y 4 del año inmediatamente anterior al que se postula”
- 2.- MANTENGA PLENA VIGENCIA** el reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, sobre “Fondo de Desarrollo Vecinal” de la Ilustre Municipalidad de Longaví, y el reglamento N°07 de 18 de noviembre de 2022 Modifica Reglamento Municipal sobre “Fondo de Desarrollo Vecinal”, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.
- 3.- DÉJESE CONSTANCIA**, por el Secretario Municipal de la presente modificación al Reglamento sobre “Fondo de Desarrollo Vecinal”, de la Ilustre Municipalidad de Longaví en el Libro de Registro de Reglamentos, remitiéndosele una copia de este ejemplar para el cumplimiento respectivo.